

LEY 42
De 1 de septiembre de 2010

Que declara el 9 de agosto Día Nacional de los Pueblos Indígenas

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Se declara el 9 de agosto de cada año Día Nacional de los Pueblos Indígenas.

Artículo 2. Las instituciones públicas promoverán los valores culturales de cada uno de los grupos indígenas con el propósito de destacar y reconocer sus méritos como primeros pobladores de nuestro país.

Artículo 3. El Ministerio de Educación, junto con las direcciones regionales y centros educativos oficiales y particulares, desarrollará y promoverá, a nivel nacional, actividades alusivas a ese día.

Artículo 4. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 186 de 2010 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de agosto del año dos mil diez.

El Presidente,


José Muñoz Molina

El Secretario General,


Wigberto E. Quintero G.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, DE 1 DE septiembre DE 2010.



RICARDO MARTINELLI BERROCAL
Presidente de la República



LUCY MOLINAR
Ministra de Educación